

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 17 de diciembre de 1943 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Corona sueca	2,62	2,68
Corona noruega	—	—
Corona danesa	221,35	226,90

## JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE TOLEDO

*Anuncio de subasta para la contratación de arrastre de viveres y efectos de material encomendados a la Jefatura de Transportes Militares de la Plaza de Toledo*

A los veinte días, a contar desde la publicación del anuncio del proyecto de contratación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y «Boletín Oficial» de la provincia, y a las doce horas del día o siguiente, si el que le correspondiese fuera festivo, se celebrará en el local que ocupa la Jefatura de Transportes Militares de Toledo, sita en la calle de Santo Tome, número 13, y ante el Tribunal al efecto constituido, subasta local para la contratación del servicio de arrastres por medios hipomóviles o automóviles, dentro de los distintos puntos de la ciudad y su demarcación, hasta aquellos donde no hubiese medios de verificarlos por ferrocarril.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en dicha Jefatura todos los días laborables y horas de oficina, desde la fecha de la publicación presente hasta el día anterior al de la subasta.

Toledo, 14 de diciembre de 1943.—El Comandante Jefe (legible).

5 223-0

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (Sección de Bienes Patrimoniales)

### Anuncio de concurso-subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras correspondientes a la primera fase de la construcción de un Campo de Deportes en Ciudad Real (obra, cerramiento, campo de balompié y atletismo y paseo central de entrada), según el proyecto redactado por el Arquitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de Ciudad Real, don Arturo Roldán Palomo.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial, de Ciudad Real, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de quinientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho pesetas con cincuenta y siete céntimos, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de once mil seiscientos veintiocho pesetas con setenta y siete céntimos, que se depositará en la Administración Provincial Sindical, de Ciudad Real, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Sección de Bienes Patrimoniales de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, calle de Alfonso XII, 34, y en la Delegación Sindical Provincial.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etcétera, etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o,

en su caso, del apoderado, cuando se trate de empresas o sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

5.º Ultimo recibo de contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago en las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

El bastante de poderes a cargo del licitador se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Ciudad Real.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Delegado Sindical, asistido del Jefe provincial, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y Jefe provincial de la Obra Sindical de Educación y Descanso, y un Asesor jurídico de la Delegación Sindical, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada al Delegado Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando en la Caja General de Depósitos la cantidad de veintitrés mil doscientas cincuenta y siete pesetas con cin-

cuenta y cuatro céntimos, a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el remitente constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1939. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 12 de diciembre de 1943.—  
El Jefe de la Obra; P. D., el Secretario general, Alvaro Aparicio.

5.215-0.

**DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.**

**Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura. (Sección de Bienes Patrimoniales)**

**Anuncio de concurso-subasta**

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras correspondientes a la primera fase constructiva del Campo de Deportes para la Obra Sindical «Educación y Descanso» en Orense, según el proyecto redactado por el Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura en Orense.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Orense (Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura), durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ochocientas ochenta y seis mil nove-

cientas sesenta y nueve pesetas con veintitrés céntimos, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de diecisiete mil setecientas treinta y nueve pesetas con treinta y ocho céntimos, que se depositará en la Administración Sindical Provincial de Orense en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Sección de Bienes Patrimoniales de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, calle de Alfonso XII, 34, y en la Delegación Sindical Provincial de Orense.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etcétera, etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.
- 5.º Último recibo de contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.
- 8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907).
- 9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago en las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Orense.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante

la Mesa, que presidirá el Delegado Sindical Provincial, el Jefe Provincial, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, el Jefe Provincial de la Obra Sindical de «Educación y Descanso» y un Asesor Jurídico de la Delegación Sindical, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada al Delegado Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando en la Caja General de Depósitos la cantidad de treinta y cinco mil cuatrocientas setenta y ocho (35.478) pesetas con setenta y seis (76) céntimos, a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el remitente constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en plazo de un año, a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 13 de diciembre de 1943.—El Jefe de la Obra.—P. D., el Secretario general, Alvaro Aparicio.

5.214-O.

### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

#### Nota

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de octubre pasado del año en curso, anuncio de subasta de las obras de construcción del grupo de «veintiuna» viviendas protegidas en Basauri (Vizcaya), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesetas con treinta y seis céntimos (664.988,36); las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Víctor Múgica Garitano, en la cantidad de seiscientos cincuenta y ocho mil pesetas (658.000), o sea con una baja global de seis mil novecientos ochenta y ocho pesetas con treinta y seis céntimos (6.988,36).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 13 de diciembre de 1943.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Alvaro Aparicio.

5.219-O

### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

#### Nota

Habiendo sido aprobada por el Instituto Nacional de la Vivienda en 2 de junio del año en curso la revisión de precios correspondiente al proyecto de construcción del grupo de cuatrocientas seis «viviendas protegidas», en Barcelona, denominada «Urbanización Meridiana», ha sido elevada a la cantidad de doce millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos tres pesetas con veintisiete céntimos (12.898.603,27) la adjudicación primitiva de nueve millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con treinta y seis céntimos (9.839.433,36), aprobada por el Instituto Nacional de la Vivienda en 6 de noviembre de 1941 a favor del adjudicatario de dichas obras don Federico Tárrega Herráez.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 14 de diciembre de 1943.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Alvaro Aparicio.

5.218-O

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

#### Delegación del Tribunal de Cuentas

Don Félix Carbajal Riego, Delegado ordinario y permanente del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que luego se menciona he dictado sentencia; cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; vistas las presentes diligencias, instruidas contra el ex contratista de Correos de Almansa a Cofrentes y viceversa don Pedro García López, sobre reintegro al Tesoro de 4.000 pesetas, por extravío del pliego de valores número 5 de Ayora para Valencia; y 1.º—Resultando...—Fallo: Que debo declarar y declaro: =1.º Partida de alcance, la de cuatro mil pesetas, suma del libramiento número 258, expedido en 5 de abril de 1918 por la Ordenación de Pagos contra el Tesoro Público y abonado por éste, en 6 de mayo siguiente, en concepto de indemnización, a don José Manuel Ródenas Bellber, imponente del pliego de valores señalado con el número 5 de nacidos en la Estafeta de Correos de Ayora, el 23 de enero de 1917, con igual cantidad de valor declarado y dirigido al Banco de España en Valencia, por su desaparición en el servicio de la conducción del correo, en el trayecto de Ayora a Almansa el mismo día 23 de enero de 1917 de su imposición. =2.º Que es responsable de su reintegro al Tesoro el que fué contratista de la conducción del correo de Almansa a Cifuentes y viceversa, don Pedro García López, con más los intereses legales de demora al cinco por ciento de dicha cantidad de pesetas 4.000 durante cinco años, y que ascienden a la cantidad de mil pesetas. =3.º Que no existen responsabilidades subsidiarias, por lo expresado en el considerando tercero de esta sentencia; y—4.º Que condeno al mencionado don Pedro García López (por su fallecimiento, a sus herederos) al pago de dichos alcance e intereses de demora, más los gastos de procedimiento, reducidos, por ahora, al reintegro en papel de pagos al Estado de los pliegos invertidos en él, a razón de veinticinco céntimos de peseta cada pliego, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto dicha sentencia sea ejecutiva y, en su caso, se remita por la Superioridad certificación de

la misma al Delegado Instructor, para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales. =Así por esta mi sentencia—que, publicada que sea y notificada al único encar-tado, deberá elevarse en consulta a la Sala Especial del Tribunal de Cuentas, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, y previa contracción en todo caso del alcance declarado en la correspondiente cuenta de Rentas Públicas—lo pronuncio, mando y firmo. =Félix Carbajal Riego. (Rubricado.)»

Y para que sirva de notificación a los expresados herederos del encar-tado, que se ignoran quiénes sean y sus domicilios, de la mencionada sentencia, que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Delegado, Félix Carbajal Riego.

5.005-O

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA CORUNA

#### Intervención

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario, sin interés, números 361 de entrada y 9.486 de registro, constituido en esta Caja Sucursal en 31 de marzo de 1920, por don Vicente M. Freire Teijeiro, para emigrar, por cumplir de ochocientos años, a disposición Intendente General Militar.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallare, deberá presentar dicho resguardo en Negociado Caja Depósitos esta Delegación, advirtiéndose que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia de La Coruña, quedará aquél sin ningún valor ni efecto, expidiéndose un duplicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

La Coruña, 25 de junio de 1943.—El Delegado de Hacienda, Fausto G. Abal.

1.333-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

#### Nueva industria

#### Grupo 1.º (apartado b)

Peticionario: Doña Eugenia María Sol Stuart Falco.

Objeto de la industria: Molino para extraer aceite de oliva, exclusiva.

mente de la aceituna que se recoge en la finca «Las Mígueras».

Capital: Superior a 50.000 pesetas.  
Producción: 10.000 kilogramos de aceite.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 13 de diciembre de 1943.—  
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.550-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

#### Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Ramón Rodríguez Vita.

Objeto de la industria: Fabricación de rectificadores estáticos para corrientes eléctricas.

Capital: 1.500.000 pesetas.

Producción: 1.250 instalaciones completas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 13 de diciembre de 1943.—  
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.551-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Vicente Tomás Marzá.

Objeto de la industria: Extracción de aceites de oliva.

Producción: El aceite procedente de unos 5.000 kilogramos de aceitunas por campaña.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en el plazo de diez días en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44, primero.

Castellón, 7 de diciembre de 1943.—  
El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

1.328-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Moisés Llansaola Martí.

Objeto de la ampliación: Instalar una máquina de coser suela en su fábrica de alpargatas.

Producción: Con la ampliación se aumentará en 3.900 docenas anuales.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en el plazo de diez días en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44, primero.

Castellón, 7 de diciembre de 1943.—  
El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

1.329-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Julio Bort Traver.

Objeto de la industria: Descascarar almendra.

Producción: En campaña se tratarán unos 75.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en el plazo de diez días en esta Delegación de Industria, calle de Fola, número 44, primero.

Castellón, 7 de diciembre de 1943.—  
El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

1.330-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Andrés García García.

Objeto: Electrificación de la finca «Campo Bajo», del término de Córdoba, instalando para ello una línea de transporte de energía eléctrica de 200 metros de longitud que derivará de una de 5.000 voltios, propiedad de la C. A. Mengemor.

Se instalará un transformador de 55 KVA. con tensión primaria de 5.000 voltios y secundaria de 220/127 voltios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación,

calle Fray Luis de Granada, s.n. número.

Córdoba, 30 de noviembre de 1943.—  
El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

1.327-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Urbano Lizarbe Baigorri, Cascante.

Objeto de la industria: Embutidos y salazones.

Producción: 31.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Tebaldos, 5).

Pamplona, 24 de noviembre de 1943.  
El Ingeniero Jefe (Reg.ble).

1.332-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Joaquin Manrique Herreros.

Objeto de la industria: Serrería mecánica de maderas.

Emplazamiento: Frómista.

Producción: Mil metros cúbicos de madera para construcción y carpintería anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Mayor Pral, número 28.

Palencia, 29 de noviembre de 1943.  
El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1.331-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Precisando esta Delegación de Industria ampliar el local que ocupa por insuficiencia del mismo, se anuncia concurso para arriendo de locales que puedan servir al efecto.

El local que se precisa habrá de reunir las condiciones mínimas siguientes:

Sitio céntrico, calle de primer orden, piso entresuelo o principal, siete habitaciones exteriores y servicios.

La renta máxima será de 450 pesetas mensuales.

Será preferida la oferta de piso en la misma casa que actualmente ocupa esta Delegación o en las colindantes que permitan comunicación interior.

Las ofertas se presentarán en esta Delegación en un plazo máximo de ocho días, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

León, 13 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

5.004.0

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEI EBRO**

**Jefatura de Aguas.—Expropiaciones**

*Anuncio*

Obra: Salto de Viella (Presa y Canal número 13).

Término municipal: Artias.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y de lo preceptuado en el 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de quince días, que comenzarán a contarse de aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar interesados, presenten ante el Alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupar las fincas que se indican en la relación que se incluye a continuación, para la realización de la obra indicada.

Al propio tiempo, desconociendo los propietarios de las fincas señaladas con los números 49 y 54 de la relación nominal, se previene a los mismos por medio del presente edicto para que por sí o por persona debidamente apoderada hagan acto de comparecencia en el expediente, advirtiéndoles que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley, si nada expusiesen en el término de cincuenta días, se entenderá que consienten en que el Ministerio Fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1943. El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Monjalvo.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	FINCAS	
		Nombre	Clase
1	Antonio Leja España.....	Clurcret .....	Tierra.
2	Roberto Amiell .....	Prat de Es- tebe .....	Prado.
3	Joaquín Delseñy.....	Casals .....	Tierra.
4	Joaquín Portolá España (Herederos de) .....	Pujens .....	Idem.
5	Antonio Nart Barba (Herederos de) .....	Idem .....	Idem.
6	Daniel Artiga Mercé.....	Idem .....	Idem.
7	Daniel Artiga .....	Idem .....	Idem.
8	Tomás José Delseñy Telesach.....	Idem .....	Idem.
9	Francisco Amiell (Herederos de)...	Idem .....	Idem.
10	Fernando Portolá Carbonell (Herederos de) .....	San Juan .....	Idem.
11	Antonia M.ª Delamoga Jaquet.....	Idem .....	Idem.
12	Francisco Jaquet Prades.....	San Martí.....	Idem.
13	Francisco Moga Abella (Herederos de) .....	Idem .....	Idem.
14	Baldomero Servat Castell (Herederos de) .....	Idem .....	Idem.
15	Antonio España Brú.....	Idem .....	Idem.
16	Francisco Moga Abella (Herederos de) .....	Idem .....	Idem.
17	Domingo Moga Moga.....	Taur .....	Idem.
18	María Mola Jaquet.....	Idem .....	Idem.
19	Eduardo Leja Tera.....	Artigues .....	Idem.
20	Luis Portolá España.....	Idem .....	Idem.
21	Pilar Jaquet Tera.....	Idem .....	Idem.
22	René Barra España.....	Idem .....	Idem.
23	Bartolomé Jaquet Moga.....	Idem .....	Idem.
24	Baldomero Sacau España.....	Idem .....	Idem.
25	Filomena Vidal Soler (Herederos de) .....	Idem .....	Idem.
26	Joaquín Tera Leja.....	Idem .....	Idem.
27	Antonio Leja España.....	Sacomiche .....	Idem.
28	René Barra España.....	Idem .....	Idem.
29	Antonio Leja España.....	Idem .....	Idem.
30	Andrés Portolá (Herederos de).....	Idem .....	Idem.
31	José Riu Barra.....	Idem .....	Idem.
32	Antonia M.ª Delamoga Jaquet.....	Idem .....	Idem.
33	Paulino Conçal (Herederos de) .....	Sacama .....	Idem.
34	Mercedes Deo Fonta.....	Idem .....	Idem.
35	José Delseñy Vilanova.....	Idem .....	Idem.
36	Esteban Vilanova.....	Idem .....	Idem.
37	Antonio Castell .....	Idem .....	Idem.
38	Francisco Mercé y Gabriela Artiga .....	Idem .....	Idem.
39	Tomás José Delseñy.....	Idem .....	Idem.
41	Antonio Ferrer.....	Torreta .....	Idem.
42	Joaquín Nart .....	Sacama .....	Idem.
43	Francisco Prades .....	Idem .....	Idem.
44	Antonio Nart (Herederos de).....	Torreta .....	Idem.
45	Bienvenida Vilanova .....	Idem .....	Idem.
46	Agustina Amiell Telesach.....	Sacama .....	Idem.
47	Francisco Portolá Vilanova.....	Sustrada .....	Idem.
48	Francisco Encuentra (Herederos de) .....	Idem .....	Idem.
49	Desconocido.		
50	Joaquín Nart Portolá.....	Idem .....	Idem.
51	Francisco Amiell (Herederos de)...	Idem .....	Idem.
52	José Riu Barra.....	Idem .....	Idem.
53	Eduardo Leja Tera.....	Idem .....	Idem.
54	Desconocido.		
55	Manuel Vidal Bigatá.....	Idem .....	Idem.
56	Ramón Fontdevila (Herederos de) .....	Idem .....	Idem.
57	Francisco Amiell .....	Idem .....	Idem.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	FINCAS	
		Nombre	Clase
58	Francisco Encuentra Mach.....	Sustrada ...	Tierra.
59	Cipriano Artiga .....	Idem .....	Idem.
60	Bartolomé Estrada Moga.....	Idem .....	Idem.
61	Baldomero Mora Mora.....	Salidé .....	Prado.
62	Isabel Mora Sambeat.....	Idem .....	Idem.
63	Julián Aurés Vidal.....	Idem .....	Idem.
64	Jaime Mora .....	Ribauta .....	Idem.
65	Julián Aurés .....	Idem .....	Idem.
66	Vicente Vidal (Herederos de).....	Salidé .....	Idem.
67	Francisco Portolá Vilanova.....	Idem .....	Idem.
68	Eugenio Pasch Solé.....	Idem .....	Idem.
69	Felicidad Verges Fos.....	Ribauta .....	Idem.
70	Antonio Arjó Coll (Herederos de)...	Salidé .....	Idem.
71	Joaquín Estrada Moga.....	Idem .....	Idem.
72	Manuel Mola Vidal.....	Idem .....	Idem.
73	Pablo Encuentra (Herederos de)...	Idem .....	Idem.
74	Juan Milló Aurés.....	Estacabó .....	Idem.
75	Baldomero Mora Mora.....	Idem .....	Idem.
76	Baldomero Barra .....	Idem .....	Idem.
77	Isabel Mora Sambeat .....	Idem .....	Idem.
78	Antonio Laforga Burgolá.....	Idem .....	Idem.
79	Juan Encuentra Cuñy.....	Peñablanca...	Idem.
80	Julián Aurés .....	Idem .....	Idem.
81	Isabel Mora Sambeat .....	Idem .....	Idem.
82	Enriqueta Mora Farré.....	Idem .....	Idem.
83	Casimiro Amiéll Solé.....	Idem .....	Idem.
84	Alfonso Subirá Leja.....	Idem .....	Idem.
85	Manuel Mola Vidal.....	Idem .....	Idem.
86	Teresa Barra Subirá.....	Uztan .....	Idem.
87	Eugenio Pasch Barra .....	Idem .....	Idem.
88	Francisco Barra (Herederos de)...	Puyelo .....	Idem.
89	Manuel Mola Vidal.....	Idem .....	Idem.
90	Baldomero Mora Mora.....	Idem .....	Idem.
91	Felicidad Vergés Fos.....	Idem .....	Idem.
92	Baldomero Barra Aner.....	Idem .....	Idem.
93	Juan Barés Barra.....	Idem .....	Idem.
94	Modesto Barra .....	Idem .....	Idem.
95	Angel Bruna Mola.....	Idem .....	Idem.
96	Felicidad Vergés Fos.....	Clot del Río.	Huerto
97	Pilar Moga .....	Idem .....	Prado.
98	Juan Barés Barra.....	Idem .....	Idem.
99	Clotilde Mora .....	Idem .....	Tierra.
100	Joaquín Estrada Moga .....	Idem .....	Idem.
101	Baldomero Barra .....	Idem .....	Idem.
102	Baldomero Barra .....	Idem .....	Prado.
103	Víctor Riu Escala.....	Idem .....	Tierra.
104	Víctor Riu Escala.....	Idem .....	Idem.

5.006-O

**AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA**

*Subasta*

El primer día hábil, transcurridos veinte a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas; se procederá en el salón de actos de estas Casas Consistoriales y en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, a la apertura de las proposiciones presentadas para optar a la subasta de construcción, en esta localidad, de siete viviendas protegidas con destino a Cuartel de la Guardia Civil. En la Se-

cretaría de este Ayuntamiento y en las oficinas de referido Instituto se hallan de manifiesto el proyecto y los pliegos de condiciones, presentándose en ambos sitios durante las horas hábiles de oficina las proposiciones, dentro de pliego cerrado, conforme al modelo inserto y reintegradas según determina la vigente Ley del Timbre, reseñando en la cubierta del pliego el número de la cédula personal con sus demás datos, escribiendo también: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de siete viviendas protegidas con destino

a Casa-Cuartel del Puesto de la Guardia Civil de Candeleda (Avila). Se presentará por parte pliego abierto, acreditativo del depósito de quince mil quinientas setenta y cuatro pesetas con noventa y seis céntimos, para garantizar la proposición de la subasta.

El tipo de ésta es de doscientas cuarenta mil doscientas ochenta y seis pesetas con seis céntimos la parte de viviendas, y setenta y un mil doscientas trece pesetas con treinta y dos céntimos la parte militar.

Candeleda a 10 de diciembre de 1943. El Alcalde, Felipe Guzmán.

**Modelo de proposición**

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., calle de..... núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha....., en el cual se consignan los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de la subasta de las obras de construcción de siete viviendas protegidas con destino a Casa-Cuartel del Puesto de la Guardia Civil de Candeleda (Avila), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de..... (en letra) la parte de viviendas, y por..... la parte militar.

5.206-O.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA**

Previa aprobación por la Superioridad y por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal, se abre subasta de tres mil ciento setenta y siete (3.177) pinos, equivalentes a mil seiscientos treinta y seis (1.636) m. c. de madera en pie, en rollo y con corteza y 420 estéreos de leña de copa, en el monte «Cerro Gordo», número 108 del Catálogo, de los Propios de esta ciudad, correspondiente al actual año forestal de 1943-44.

El tipo de tasación es de 90,463 pesetas m. c. de madera y una peseta por estéreo de leña, ascendiendo a la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil pesetas (148.000) para la madera y cuatrocientas veinte (420) pesetas para la leña; en total, ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientas veinte (148.420) pesetas.

La subasta se abre por plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con el pliego de condiciones generales y adicionales publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de octubre de 1933 y demás disposiciones vigentes.

La presentación de pliegos para op-

tar a la subasta podrá realizarse en la Secretaría Municipal, durante todos los días hábiles en horas de oficina, hasta la una y media de la tarde del en que termine el plazo señalado.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce y quince minutos de la mañana del siguiente día hábil al de admisión de proposiciones, ante la fe del señor Notario a quien por turno correspondía actuar.

Para optar a la subasta será preciso que los licitadores ingresen en Arcas Municipales o en la Caja General de Depósitos el 5 por 100 del tipo de tasación, elevándose éste al 10 por 100 como fianza definitiva una vez adjudicada ésta con dicho carácter.

El que resulte rematante deberá destinar a la elaboración de traviesas para ferrocarriles el 16 por 100 del volumen del aprovechamiento, en obediencia a la O. M. de 13 de julio del corriente año.

El apeo de los árboles deberá estar terminado para el día 31 de marzo de 1944, fecha improrrogable.

Asimismo es obligación del rematante satisfacer la cantidad de dos mil setecientas cincuenta pesetas con cuarenta y siete céntimos, a que asciende el presupuesto de gastos de dirección técnica, y todos cuantos se originen, tales como anuncios, arbitrios provinciales, etcétera.

Si el rematante utiliza para la saca de madera caminos afirmados y construidos por la Administración Forestal, abonará por uso de camino la cantidad de 0,30 pesetas por metro cúbico entregado en el monte y kilómetro de camino recorrido.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo en la forma, plazo y condiciones establecidas por la vigente legislación.

Cuenca, 13 de diciembre de 1943.—El Alcalde-Presidente accidental, R. Echavarría.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de....., con capacidad legal para contratar, entefado del anuncio y pliegos de condiciones reglamentarios y adicionales para la subasta del aprovechamiento de 3.177 pinos, equivalentes a 1.636'000 m. c. de madera en pie, en rollo y con corteza y 420 estéreos de leña de copa, del monte «Cerro Gordo» número 108 del catálogo de los Propios de esta ciudad, durante el actual año forestal de 1943-44, por el presente se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, de plena conformidad con las repitidas condiciones, ofreciendo por el remate la cantidad de pesetas ..... (en letra), acompañando a la presente cédula personal y justificante de haber efectuado el de-

posito del 5 por 100 del tipo de tasación, preciso para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente).  
5.207-O

**EXCMO. AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA**

Prevía aprobación por la Superioridad y por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal, se abre quinta subasta del aprovechamiento de 4.145 pinos, cuya cubicación provisional es de 2.206,259 metros cúbicos de madera y 447,413 estéreos de leña de copa en el monte denominado «Sierra de las Canales», número 120 del Catálogo de los Propios de esta ciudad, correspondiente al año forestal de 1941-42.

El tipo de tasación es de 85 pesetas metro cúbico de madera y el de dos pesetas por estéreo de leña, ascendiendo a la cantidad de 187.532,02 pesetas el importe de la madera y a la de 894,83 pesetas la leña; en total para la subasta, ciento ochenta y ocho mil cuatrocientas veintiséis pesetas con ochenta y cinco céntimos (188.426,85).

La subasta se abre por plazo de quince días, en razón de urgencia, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo reservar el rematante el 16 por 100 del volumen total del aprovechamiento para elaboración de traviesas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de julio pasado.

Cuanto condiciones se precisan para la realización y adjudicación, en su caso, de este aprovechamiento, a las que deberán sujetarse los licitadores, se encuentran insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 284, de 11 de octubre último, y en el de la provincia número 123, del día 13 del mismo mes.

Cuenca, 11 de diciembre de 1943.—El Alcalde-Presidente accidental, R. Echavarría.

5.210-O

**EXCMO. AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA**

Prevía aprobación por la Superioridad y por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal, se abre quinta subasta del aprovechamiento de 3.314 pinos, cuya cubicación provisional es de 2.185,960 metros cúbicos de madera, en pie, en rollo y con corteza, y 453,152 estéreos de leña de copa en el monte denominado «Sierra de las Canales», número 120 del Catálogo de los Propios de esta ciudad, correspondiente al año forestal de 1942-43.

El tipo de tasación es el de 85 pesetas por metro cúbico de madera y el

de dos pesetas por estéreo de leña, ascendiendo a la cantidad de pesetas 185.806,60 las maderas y a la de 906,30 pesetas la leña; en total para la subasta, ciento ochenta y seis mil setecientas doce pesetas con noventa céntimos (186.712,90).

La subasta se abre por plazo de quince días, en razón de urgencia, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo reservar el rematante el 16 por 100 del volumen total del aprovechamiento para elaboración de traviesas con destino a ferrocarriles, de conformidad con lo dispuesto por la Superioridad.

Cuanto condiciones se precisan para la realización y adjudicación, en su caso, de este aprovechamiento, a las que deberán sujetarse los licitadores, se encuentran insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 284, de 11 de octubre pasado, y en el de la provincia número 123, del día 13 del mismo mes.

Cuenca, 11 de diciembre de 1943.—El Alcalde-Presidente accidental, R. Echavarría.

5.209-O

**EXCMO. AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA**

Prevía aprobación por la Superioridad y por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal, se abre subasta de 1.170 pinos (mil ciento setenta), cuya cubicación provisional arroja un volumen de setecientos noventa y seis con cuatrocientos diecisiete metros cúbicos (796,417) de madera en pie, en rollo y con corteza y doscientos (200) estéreos de leña de copa, en el monte «El Pajarejo», número 115 del Catálogo de los Propios de esta ciudad, correspondiente al actual año forestal de 1943-44.

El tipo de tasación es de ciento cinco (105) pesetas por metro cúbico de madera y una peseta por estéreo de leña, ascendiendo a la cantidad de ochenta y tres mil ochocientas veintitrés pesetas con ochenta céntimos (83.823,80) para la madera y doscientas (200) pesetas para la leña, en total para la subasta de ochenta y cuatro mil veintitrés pesetas con ochenta céntimos.

La subasta se abre por plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con el pliego de condiciones generales, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de octubre de 1933, y demás disposiciones vigentes.

La presentación de pliegos para optar a la subasta podrá realizarse en

la Secretaría Municipal, durante todos los días hábiles, en las horas de oficina, hasta la una y media de la tarde del en que termine el plazo señalado.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce de la mañana del siguiente día hábil a la de admisión de proposiciones, ante la fe del señor Notario a quien por turno correspondía actuar.

Para optar a la subasta será preciso que los licitadores ingresen en arcas municipales o en la Caja General de Depósitos el 5 por 100 del tipo de tasación, elevándose éste al 10 por 100, como fianza definitiva, una vez adjudicada ésta con dicho carácter.

El que resulte rematante deberá destinar a la elaboración de traviesas para ferrocarriles el 16 por 100 del volumen del aprovechamiento, en obediencia a la Orden ministerial de 13 de julio del corriente año.

El apeo de los árboles deberá estar terminado para el día 31 de marzo de 1944, fecha improrrogable.

Asimismo es obligación del rematante satisfacer la cantidad de mil quinientas treinta y siete pesetas con treinta céntimos (1.537,30), a que asciende el presupuesto de dirección técnica, y todos cuantos se originen, tales como anuncios, arbitrios provinciales, etc.

Si el rematante utilizase para la saca de madera caminos afirmados y construídos por la Administración Forestal, abonará, por uso de camino, la cantidad de 0,30 pesetas por metro cúbico entregado en el monte y kilómetro de camino recorrido.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo en la forma, plazo y condiciones establecidos por la vigente legislación.

Ouencea, 11 de diciembre de 1943.—  
El Alcalde-Presidente accidental, R. Echavarría.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones reglamentarias y adicionales para la subasta del aprovechamiento de 1.170 pinos, equivalentes a 796,417 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza y 200 estéreos de leña de copa del monte «El Pajarejo», número 115 del Catálogo de los Propios de esta ciudad, durante el actual año forestal de 1943-44, por el presente se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, de plena conformidad con las repetidas condiciones, ofreciendo por el remate la cantidad de pesetas ..... (en letra), acompañando a la presente la cédula personal

y justificante de haber hecho efectivo el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, preciso para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

5.208-O

**RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES**

**Aviso**

Se advierte al público por última vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, que ha sufrido extravío el resguardo número 368, de depósito de valores de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, que comprendía cien obligaciones 3 por 100, 1.ª hipoteca, y se hallaba expedido a nombre de don Alejandro Jofre Hernández.

Si transcurrido dicho plazo no se ha recibido reclamación de terceros, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando exenta esta Red de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de diciembre de 1943.

4 542-O

**RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES**

**Aviso**

Se advierte al público por última vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, que ha sufrido extravío el resguardo número 1.382, de depósito de valores de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, que comprendía cien obligaciones 4,50 por 100, serie B, y se hallaba expedido a nombre de don Vicente Fabra Pons y don Domingo Sert Badía.

Si transcurrido dicho plazo no se ha recibido reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando exenta esta Red de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de diciembre de 1943.

4.541-O

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 21 de julio de 1943, falleció en Zaragoza el obrero Cristóbal Bone Herrero, de catorce años de edad, natural de Zaragoza, hijo de Florencio y de Carmen, domiciliado en Boggiero, número 127, Zaragoza, que trabajaba al servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 11 de diciembre de 1943.—  
El Director, Isaac Galcerán Valdés.

**A N U N C I O S PARTICULARES**

**BANCO DE ARAGON**

**Zaragoza**

Se hace público, a los efectos del artículo 61 de nuestro Reglamento, que ha sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia número 703, de pesetas nominales 4,750, en 10 obligaciones del Ferrocarril de M. Z. A. 3 por 100, primera hipoteca, expedido por nuestra Sucursal de Alcañiz el 12 de marzo de 1935 a favor de don Francisco Rodríguez Vázquez y doña Aurelia Blanc Adell, indistintamente.

Pasado el plazo de treinta días, desde hoy, sin haber sido formulada alguna reclamación, se expedirá el duplicado correspondiente sin responsabilidad para el Banco.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1943.—  
El Secretario general, José L. Brengante.

4.544-P

**SALIA, S. A.**

**Productos Químico-Farmacéuticos**

Convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 24 de diciembre próximo, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las once treinta, en segunda, en el domicilio social, calle de Ríos Rosas, número 40, para tratar de los asuntos que comprenden el

**Orden del día**

Primera convocatoria.—Aprobación del balance y cuentas del ejercicio 1942-43, en caso de no poderse celebrar la anunciada para el 18 del mismo mes y año, de acuerdo con los artículos 22 y 24 de los Estatutos.

Segunda convocatoria.—Asuntos varios.

Para concurrir a dicha Junta deberá observarse las prescripciones del artículo 17 de los Estatutos.

Madrid, 16 de diciembre de 1943.—  
El Consejo de Administración,

4.572-P

**COMPANIA ANGLO-ESPAÑOLA DE CEMENTO PORTLAND, S. A.**  
«EL LEÓN»

Esta Compañía pone en conocimiento de los señores obligacionistas de la misma que, a partir del día 1.º de enero próximo, se hará efectivo en los Bancos Central, Español de Crédito e Hispano Americano, de Madrid, y sus sucursales de provincias, contra entrega del cupón número 29, el interés semestral de las obligaciones emitidas por esta Sociedad, a razón del 5,50 por 100, con impuestos a cargo de los obligacionistas.

Madrid, 16 de diciembre de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Ildefonso G. Ferrer.

4.567-P

**SOCIEDAD GENERAL DE EDIFICACION URBANA, S. A.**

En el sorteo número 13, ante Notario, para la amortización de cédulas inmobiliarias emitidas por esta Sociedad, les ha correspondido a los números 267, 375, 483, 575, 609, 674, 679, 686, 716, 720, 3.081, 3.088, 3.094, 3.513, 3.942, 4.552, 4.628, 4.853, 5.681 y 8.170, de la serie E.

El pago de las mismas se efectuará a partir del 31 de diciembre del corriente año, en el Banco Central, en Madrid, y en el Banco Hispano Colonial, de Barcelona.

Barcelona, 30 de noviembre de 1943. El Gerente, Luis de Abalo Pérez.

4.573-P

**GRAN EMPRESA SAGARRA, S. A.**

Madrid

El Consejo de Administración ha dispuesto, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos, convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 31 de diciembre, a las once de la mañana, en el domicilio social, avenida de José Antonio, 67, para pronunciarse sobre la disolución de la Sociedad, y, en su caso, aprobar el correspondiente balance de liquidación. Si por cualquier circunstancia no pudiera constituirse la Junta con arreglo a lo que establece el artículo 32 de los Estatutos, podrá reunirse en segunda convocatoria en la mayoría, del artículo 168 del Código de Comercio, para la que se convoca a los señores accionistas a las doce horas del mismo día, en igual lugar.

La asistencia y representación se hará con arreglo a las disposiciones estatutarias, debiendo hacer el depósito de las acciones con tres días de anticipación, en la Caja de la Sociedad.

Madrid, 23 de noviembre de 1943.—El Presidente y Consejero Delegado, Antonio E. de Orbaneja.

4.553-P

**SOCIEDAD DEL FERROCARRIL DE ALCANTARILLA A LORCA**

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 31 del presente mes de diciembre, a las once horas, en el domicilio del Banco Hispano Colonial, ramba de Estudios, núm. 1, para dar cuenta de los resultados del año 1942, y someter a su acuerdo el balance e inventario correspondientes.

Los depósitos de acciones para concurrir a dicho acto podrán verificarse en el Banco Hispano Colonial y en la Caja de la Sociedad, donde se expedirán los resguardos y las papeletas de entrada a los depositantes.

Barcelona, 11 de diciembre de 1943.—El Secretario, Tomás García.

4.555-P

**SOCIEDAD CENTRAL DE APAREJADORES Y CONTRATISTAS DE OBRAS**

San Bernardo, 63.—Madrid

Se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, que a partir del día 2 de enero próximo, se pagarán en el Banco Hispano Americano, y según costumbre establecida, los cupones números 54 y 55.

Madrid, 16 de diciembre de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, José Sánchez Conca.

4.568-P

**CONSORCIO ESPAÑOL DE REASEGURADORES, S. A.**

Sevilla

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de enero de 1944, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Sagasta, 27, con el siguiente

**Orden del día**

1.º Examen de la gestión del Gerente, y en su caso, remoción del cargo.

2.º Normas para el pago a retrocesionarios.

3.º Dar cuenta de las dimisiones presentadas por miembros del Consejo y designación de nuevos consejeros.

Sevilla, 10 de diciembre de 1943.—El Consejo de Administración.

4.558-P

**SOCIEDAD ANONIMA «EL AGUILA»**

Fábricas modelo de cerveza y de hielo. Madrid-Córdoba

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir como dividendo pesetas 25 por acción, libre de impuestos, contra el cupón núm. 75, a

las acciones actualmente en circulación. El referido dividendo podrá hacerse efectivo en la caja de los Bancos Hispano Americano y Español de Crédito, a partir del día 1.º de enero próximo.

Madrid, 15 de diciembre de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, César Silió.

4.552-P

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

**SENTENCIAS**

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 641 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Jesús Pérez Salas, se ha dictado con fecha 26 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Hallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Jesús Pérez Salas como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargos del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fis-

cal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

7.085.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario 819 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Joaquín Termes Villaplana, se ha dictado con fecha 26 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Joaquín Termes Villaplana, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

7.086.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 726/43 instruido por el Juzgado Especial número dos, contra Albwyn Oberholzer se ha dictado con fecha 26 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Albwyn Oberholzer como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado, Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

7.087

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 719/43 instruido por el Juzgado Especial número dos, contra Julio de las Cuevas se ha dictado con fecha 26 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Julio de las Cuevas, como autor de un delito consumado de Masonería,

sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

7.088

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 727/43 instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Alberto Levy se ha dictado con fecha 26 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Alberto Levy como autor de un delito consumado de Masonería con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de res-

ponsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes. Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

7.089

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 617/43 instruido por el Juzgado Especial número dos contra Pedro Tor Ferré, se ha dictado con fecha 26 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Pedro Tor Ferré como autor de un delito consumado de Masonería con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal,

y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes. Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

7.090

## INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### Zafra

Don Andrés Pacheco Iglesias, Juez Municipal, Letrado, en funciones de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, por orden de la Audiencia Provincial de Badajoz, se instruye expediente, con el número 55 de 1943, contra Francisco Barroso Sánchez, vecino de Alconera.

Zafra, 27 de agosto de 1943.—El Juez, Andrés Pacheco.—El Secretario judicial, José María Priego Godoy.

17.980.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### MADRID

#### Edicto

Don Francisco Ríquez Celestino, Juez de Primera Instancia accidental del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Guillermo Aguilar Cuadrado, contra don Mariano, don Cándido y don Antonio Herrero Martínez sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de noventa y dos mil quinientas pesetas de principal, en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, de la finca hipotecada y perseguida en dichos autos siguiente:

En Madrid.—Una casa sita en esta capital, con fachada a la calle de Sebastián Echeano, sin número, manzana 416 de la tercera zona del Ensanche, barrio de Santa María de la Cabeza, Distrito municipal y judicial del Hospital, Registro de la Propiedad del Mediodía; constará de cinco plantas, a saber: planta baja, dividida en diez viviendas, y dos locales destinados a talleres; plantas principal y segunda, divididas en siete viviendas, y planta tercera y ático, divididas en tres viviendas cada una. Además se han construido dos cuerpos interiores, uno de tres plantas y otro de planta baja solamente. Ocupa una superficie de seiscientos cincuenta y cinco metros y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pies y cuarenta y ocho décimos cuadrados, que afecta la figura de un trapecio rectangular. Linda: por su frente o fachada Norte, en línea de catorce metros y 37 centímetros, con la referida calle, en proyecto, de Sebastián Echeano; por la derecha entrando o Poniente, en línea de 45 metros y 50 centímetros, con la casa número 3 duplicado de la calle Sebastián Herrera y con finca de don Manuel Herrero; por el testero o Sur, en línea de 14 metros y 37 centímetros, con parcela de la casa número 7 de la calle de Sebastián Herrera, propia de don Luciano Extremera y Paz, y con solar o terreno vendido a don

Germán Pastor, y por la izquierda o Saliente, en línea de 45 metros y 75 centímetros, con terreno del nombrado señor Extremera.

Es en el Registro de la Propiedad del Mediodía la finca número 2.928.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, segundo, se ha señalado el día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de ciento ochenta y cinco mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del referendante, con los que deberán conformarse los licitadores, y sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Francisco Higuera.—El Secretario, Manuel Gómez de Parada.  
4.548-A. J.

**MADRID**

*Edicto*

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número diez, a instancia del Procurador don Ruperto Aicua, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de diecinueve mil quinientas pesetas, hecho a doña María del Pozo Otero, en la escritura base de los mismos, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez nuevamente y en la cantidad fijada en la escritura de préstamo, la siguiente:

En Campillo de Llerena, una hacienda con caserío, al sitio de Vega Mora o Prieta, de superficie sesenta y cuatro hectáreas cincuenta áreas, equi-

valentes a cien fanegas, que linda, al Norte, Manuel Calero; Este y Sur, Juan Fernández Enciso, y Oeste, Manuel Calero.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de Audiencia de este Juzgado y en el de Llerena, se ha señalado el día veintiocho de enero próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de sesenta mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que si se hicieron dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los autos y los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, P. D., Carlos Isaac.—El Juez, Agustín Cabeza de Vaca.  
4.537-A. J.

**MADRID**

*Edicto*

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Luis de Pablo, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Juan Prieto Traviesa, hoy sus herederos o causahabientes, sobre cobro de cantidad, en los cuales, por auto de seis de marzo de mil novecientos treinta y seis, y sin previo requerimiento personal, se decretó ejecución contra los bienes y rentas de los indicados herederos o causahabientes por la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, importe de los plazos vencidos, del de que de-

bió pagarse el de ocho de febrero de mil novecientos treinta y uno, intereses pactados en la escritura base del procedimiento, los legales desde la presentación de la demanda y costas causadas, habiendo sido ampliada, por providencia de día de hoy, la expresada ejecución por la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, importe de los nuevos plazos vencidos en los años mil novecientos treinta y seis a mil novecientos cuarenta, ambos inclusive; intereses pactados y los legales hasta su completo pago, habiéndose hecho traba especialmente sobre las fincas a que se refiere la escritura aludida, que son una casa en Oviedo de tres plantas y desván con fachada o frente a una calle en trayecto sin nombre en el barrio de la Tenderina y otra casa sita también en Oviedo y en proyecto en el expresado barrio; y por medio del presente se cita de remate a los expresados herederos o causahabientes por desconocerse su actual domicilio o paradero, para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución si viéren convenientes, previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a los expresados herederos o causahabientes del ejecutado don Juan Prieto Traviesa, autorizo el presente, que firmo en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Isidro Domínguez.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.549-A. J.

**VITORIA**

*Edicto*

A solicitud de don Isaias Martínez de Egidua y Barrio, vecino de esta capital, se ha incoado en este Juzgado expediente para la declaración de ausencia legal de su hermana Damiana Martínez de Egidua y Barrio, que tuvo su última residencia en esta ciudad de Vitoria, de la que se ausentó y no se ha vuelto a tener noticia desde el año 1935, desconociéndose su paradero.

Vitoria, 25 de junio de 1943.—El Juez de Primera Instancia (ilegible). El Secretario, Celestino Valle.

4.546-A. J.

1.º 17-XII-943